

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ALIMENTOS EL GLOBO S.A.

Octubre, 2024

INDICE Pág.

I. Alcance del presente código de ética y conducta 03

II. Objetivo y ámbito de aplicación del presente código de ética y conducta 04

III. De los deberes 05
IV. De las relaciones laborales 07
5

VI. De los bienes de la empresa y de la confidencialidad 10

VII. De los conflictos de intereses 11

VIII. Cuidamos el medioambiente 12

IX. De las relaciones con clientes y proveedores 14

X. Del cumplimiento del presente reglamento y de la responsabilidad de los trabajadores 17

XI. Responsabilidad penal de la empresa 18

V. De las condiciones en el lugar de trabajo 08

XII. Comité de ética 19

Alimentos El Globo S.A (AEG), es una Compañía familiar chilena con más de 114 años de tradición productiva y comercializadora, tanto de productos propios como de marcas privadas, cuya visión es ser una empresa reconocida por ofrecer productos alimenticios que destaquen por su innovación y calidad.

En este sentido, es esencial para el desarrollo de cada una de las labores que se ejecutan en la Empresa, que cada uno de los directores, ejecutivos y trabajadores, cumplan con las normas que a continuación se indican, y que se complementan con lo dispuesto en los diversos Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad.

De esta forma, en el presente Código de Ética y Conducta se plasman aquellos principios y valores que cada directivo, ejecutivo y trabajador deben respetar en cada una de las actuaciones que realicen en el marco de las labores desarrolladas, teniendo siempre en consideración los valores éticos que en ellos se contienen.

I. ALCANCE DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta aplica en todas las operaciones de la Empresa, por lo que sus colaboradores deben conocerlo y cumplir con sus obligaciones.

Una copia del presente Código se entregará a cada colaborador que se integre a la Empresa, conjuntamente con una copia del Reglamento Interno de Higiene y

Seguridad. Se incluye a todas las categorías de empleos existentes en la empresa, esto es, directores, gerentes, ejecutivos, administrativos, supervisores y operarios.

II. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta tiene como objetivo principal transmitir a cada uno de nuestros colaboradores, la Visión, Misión, Política Organizacional y Objetivos Estratégicos de Alimentos El Globo que se detallan a continuación. Es fundamental que se traten unos a otros con respecto y dignidad.

Visión: Ser una empresa chilena reconocida por ofrecer productos alimenticios destacados por su innovación para la satisfacción de variados grupos de consumidores.

Misión: Producir y comercial alimentos confiables y de excelencia, para así contribuir a la calidad de vida de nuestros consumidores.

Innovación: En Alimentos El Globo tenemos el compromiso de mejorar constantemente, por eso nos enfocamos en la búsqueda incesante de productos innovadores y de calidad que cumplan con las exigencias del mercado, resuelvan las demandas de nuestros consumidores y signifiquen un aporte para sus vidas.

En este sentido, los principios rectores que guían todas las decisiones empresariales del Grupo tienen el carácter de principios intransables o irrenunciables. He aquí los valores que se consideran fundamentales para Alimentos El Globo en lo que ha sido su trayectoria, y que desea preservar y enfatizar a futuro:

1. Honestidad e integridad.
2. Austeridad y sobriedad.
3. Perseverancia y compromiso.
4. Respeto.
5. Lealtad.
6. Unidad Familiar.

Lo aquí regulado debe complementarse con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa, con los procedimientos de trabajo seguro y con la legislación vigente.

III. DE LOS DEBERES

1. Deberes de los Directores, del Gerente General y de los demás Gerentes:

a) Desarrollar las labores propias del cargo con honestidad, honradez e integridad, observando un comportamiento intachable y ejemplar para los demás miembros de ella.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento y en los demás instrumentos elaborados por la Empresa y hacerlos cumplir a cada uno de sus dependientes.

c) Respetar a todo el personal, directores y accionistas de la empresa. Respetarán también las diferencias individuales, jerarquías entre ellos y sus estilos de dirección, mientras éstos estén enmarcados en la cultura y valores de la empresa, y no sean contrarios a las buenas costumbres.

d) Actuar con seriedad y responsabilidad para conseguir la lealtad y compromiso del resto del personal para con la empresa.

e) Fomentar el trabajo en equipo y ayudar a que otros alcancen las metas de la empresa y sus objetivos individuales.

f) Informar de manera veraz y oportuna, cualquier tipo de información que sea necesaria transmitir a través de comunicaciones o documentos, tanto al interior de la Empresa, como a terceros ajenos a ésta.

g) Cumplir con los protocolos establecidos para casos de conflicto de intereses y otros incumplimientos de la ley o de las políticas dispuestas por la Empresa.

2. <u>Deberes de los colaboradores en general:</u>

a) Comprometerse a rendir al máximo, esforzándose por cumplir las metas establecidas por la compañía.

b) Sus acciones y actitudes en el trabajo deben reflejar una permanente búsqueda de la excelencia en todas las áreas de la empresa.

c) Cultivar virtudes tales como lealtad, compromiso y solidaridad hacia la

empresa y sus integrantes.

d) Cumplir sus tareas con austeridad, sobriedad y mesura.

e) Cuidar su presentación personal y la de las personas que trabajen con ellos.

f) Tratar a las demás personas con justicia, amabilidad y profesionalismo, dejando sus diferencias personales fuera de las relaciones de negocios.

g) Procurar escuchar y poner atención a las razones de los demás.

IV. DE LAS RELACIONES LABORALES

Este texto busca garantizar el cumplimiento de normas que garanticen un trato digno y de respeto recíproco entre las partes, un buen ambiente laboral diario y de mutuo acuerdo, fundado en un trato compatible con la dignidad de las personas.

Se establece que es contrario a los valores y principios del Alimentos El Globo, toda conducta reñida con la moral y las buenas costumbres, el abuso a los trabajadores, el acoso en todas sus formas (acoso sexual, laboral, psicológico, etc.) y se espera de los trabajadores, una conducta a la altura de estos principios.

No deberán existir discriminaciones arbitrarias de ningún tipo, en el lugar de trabajo. Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica,

el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Cada uno de los trabajadores gozará de igualdad de oportunidades y de trato, independientemente de su origen étnico, religión, nacionalidad, color, estado civil, edad, opinión política, sexo, impedimento físico u otro.

V. DE LAS CONDICIONES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Uno de los principales objetivos de Alimentos El Globo es mantener un clima de sana armonía con sus colaboradores, sus clientes y partes interesadas en general, procurando disponer de las mejores condiciones de trabajo para el cumplimiento de sus actividades.

Por lo anterior, se compromete a:

1. Cumplir la normativa legal de seguridad y salud en el trabajo y otra atingente al funcionamiento de la organización, así como también, con otros compromisos que la empresa adopte.
2. Considerar dentro de los objetivos estratégicos de la empresa, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

3. Realizar acciones permanentes para eliminar y/o controlar los factores y condiciones que signifiquen riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores.

4. Mejorar continuamente los estándares de seguridad en sus actividades, procesos y ambientes de trabajo.

5. Promover el aprendizaje y el desarrollo de los trabajadores como parte de la gestión de seguridad y salud en el trabajo y, del compromiso mutuo entre el trabajador y la empresa.

6. Dar a conocer la política de seguridad y seguridad en el trabajo a todos los trabajadores y partes interesadas.

Asimismo, los trabajadores deberán asumir el compromiso de participar y cooperar en mantener los mejores estándares de Seguridad y de Salud en el Trabajo en sus actividades. Así, toda persona que trabaje en alguna de las dependencias que conforman Alimentos El Globo, debe ser responsable por su propia seguridad, debiendo asumir una actitud positiva, proactiva y hábitos fundados en el cumplimiento de las medidas, normas y procedimientos preventivos y de seguridad, que la legislación y la normativa interna de la empresa disponga.

Será obligación primordial del trabajador cumplir fielmente con su Contrato de Trabajo, con las disposiciones de este Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y las contenidas en el presente Código de Ética y Conducta. En especial, el trabajador

deberá usar correcta y permanentemente en su trabajo, los Elementos y Equipo de Protección Personal proporcionado por la Empresa.

Los gerentes, jefes, encargados y supervisores, deberán asumir personalmente la responsabilidad de la prevención de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, como, de la seguridad y salud ocupacional en su área.

VI. DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los bienes, instalaciones y recursos financieros de la Empresa, serán utilizados únicamente para cumplir con la misión de la misma. Es importante utilizarlos con eficiencia, seguridad, racionalidad y ahorro.

Cualquier colaborador que en razón de su cargo o posición tenga acceso a cualquier tipo de información propia de la Empresa, tendrá prohibido valerse de dicha información para obtener para sí o para otros, ventajas económicas de cualquier tipo. Esta información empresarial tendrá el carácter de confidencialidad, salvo instrucción en contrario.

Se prohíbe así mismo la adquisición ilegítima de dicha información, su divulgación o explotación sin autorización de la Empresa y la divulgación o explotación de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, a condición de que la violación del secreto haya sido efectuada con ánimo de obtener provecho, propio o de un tercero o de perjudicar a su titular.

VII. DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El conflicto de interés tiene lugar cuando los intereses personales de un colaborador interfieren con la adopción de las decisiones más convenientes para la compañía, con la capacidad del trabajador de tener un juicio correcto en cuanto a los mejores intereses de ésta, o bien interfieren con su buen desempeño.

Los intereses personales dicen también relación con aquellas personas con quien los colaboradores mantengan una relación personal cercana, esto es, su cónyuge o pareja, hijos, padres, hermanos, amigos u otros miembros de su familia o de su entorno más próximo. Lo mismo se aplica para las relaciones de enemistad de tal entidad, con determinadas personas, que puedan llegar a interferir en la razón.

Al respecto, todo colaborador trabajador deberá informar oportuna e íntegramente, por escrito, al Comité de Ética ("Comité") de una situación de Conflicto de Interés potencial y, previo a tomar cualquier acción, deberá recibir aprobación escrita acerca de la situación informada a dicho Comité.

A continuación, se describen sólo a modo ejemplar situaciones que constituyen conflicto de intereses, enumeración que no agota esta enumeración, a saber:

1. Participar, ya sea en forma directa o indirecta (personalmente o a través de familiares o amigos), en una sociedad o entidad que mantenga relaciones comerciales o busque tener relaciones comerciales, ya sea temporales o

permanentes con la Empresa.

2. Comprar para sí, familiares o amigos activos de la compañía o vender bienes de su propiedad, de familiares o amigos de la compañía.

3. Contratar a familiares o a amigos, o a entidades con las que ellos estén vinculados, para realizar trabajo remunerado en Alimentos El Globo (contratistas, asesores, honorarios profesionales, etc.). Todos los puestos se deberán adjudicar sobre la base de la idoneidad y los méritos de los postulantes, después de haber considerado debidamente todas las postulaciones recibidas, entre otras hipótesis.

La existencia de un conflicto de interés no necesariamente implica que la situación en la que se produce no pueda ser autorizada, una vez conocida y analizada. Lo esencial es que cada colaborador entienda que es su obligación transparentar el conflicto de interés que lo afecta, para permitir que dicha situación sea conocida y analizada.

VIII. CUIDAMOS EL MEDIOAMBIENTE

Es un objetivo principal de Alimentos El Globo que las actividades realizadas, tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirmen los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores.

Así, a través del reciclaje, de la reutilización de productos y de la reducción en el consumo de energía en el proceso productivo, se busca conseguir los siguientes beneficios:

1. Protección y conservación del Medioambiente.
2. Compromiso de Mejora Continua y Prevención de la contaminación.
3. Compromiso de cumplir con la Legislación Aplicable a nuestras actividades y a los requisitos de nuestros Clientes y otras partes interesadas.

4. Aplicación, en la medida de lo posible, de la regla de las "3Rs":
   - Reducir. - Reciclar.
   - Reutilizar lo reciclado.
5. Utilización racional de los recursos, reduciendo la producción de los residuos y asegurándose que su eliminación respeta el medioambiente, y reduciendo también las materias primas y energía consumidos.
6. Cooperación con las Autoridades y Organismos cualificados en el desarrollo de las disposiciones que se destinen a proteger a la comunidad, a los empleados y al medioambiente.
7. Promoción, a todos los niveles de empleados, del sentido de responsabilidad en relación al medioambiente.
8. Evaluación de los riesgos sobre el medioambiente en todas las actividades.
9. Realización de programas de mejora medioambientales.

IX. DE LAS RELACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES

La empresa valora mucho sus relaciones con clientes y proveedores. Es por esto que incentiva el buen trato, tal como si fueran parte de la empresa, debiendo considerar los siguientes aspectos:

1. Siempre se debe negociar de forma honesta con clientes y proveedores y tratarlos con respeto.
2. No se debe participar en prácticas desleales, engañosas o confusas.
3. Siempre se deben presentar los productos de la empresa de manera correcta y honesta.
4. Los proveedores de Alimentos El Globo deben estar al tanto de la existencia del Código de Ética, es por ello, que los responsables de relacionarse con ellos deben velar porque esto se cumpla, ya sea a través de su difusión en la Web, de la entrega de trípticos con los aspectos más importantes del Código o haciéndole personalmente la entrega de una copia de éste, puesto que uno de nuestros objetivos como empresa, es que sea conocido por todos.
5. La empresa podrá elegir y preferir a aquellos proveedores que estén de acuerdo con su política de sustentabilidad y código de ética.

En lo que respecta a la relación con los Clientes, en todo momento Alimentos El Globo, a través de cada uno de los cargos correspondientes, procurará:

1. Asegurar la calidad de sus productos y servicios, de modo de satisfacer las necesidades de los clientes con eficiencia y eficacia.
2. Entregar el servicio en precio, calidad, cantidad y plazos convenidos.

3. Establecer un sistema de reclamos que dé, efectivamente, una adecuada respuesta. Los reclamos de los clientes siempre se deben responder, tengan o no tengan razón.
4. Que las comunicaciones, incluida la publicidad y promoción sean veraces, teniendo en cuenta las pautas culturales y morales de la comunidad y de la empresa, respetando siempre la dignidad de las personas.
5. En el marco de las actividades comerciales y de ventas, la Empresa prohíbe el uso de prácticas de venta no éticas o reñidas con la moral, en las cuales se recurra, por ejemplo, a medidas de presión, engaño, influencias indebidas, pagos extras, etc.
6. Resguardar y proteger la información confidencial de nuestros clientes y del personal.
7. La Empresa busca hacer un mejoramiento continuo de los productos y procesos asegurándose que el producto sea inocuo y no constituya un riesgo para la salud.

Por su parte, respecto a la relación con los Proveedores:

1. Todos los trabajadores de Alimentos El Globo deben establecer relaciones transparentes y estables, con todos aquellos proveedores que cumplen intrínsecamente con la legislación laboral y los estándares de calidad. Además, se asegurará la igualdad de oportunidad de participación a través de procesos de selección objetivos, siempre cumpliendo con los objetivos de la empresa.

2. En todo momento se buscará el bienestar y éxito de los proveedores, entregando un trato justo en las relaciones comerciales con ellos.
3. Las condiciones de los contratos deben estar claramente establecidas y ser respetadas en su totalidad. De esta manera, se dejará por escrito, dentro del contrato con el proveedor, la relación comercial con los acuerdos de pagos, despachos, etc. acordados por ambas partes.
4. En todo momento se debe resguardar y proteger la información confidencial de nuestros proveedores.
5. El personal de Alimentos El Globo no aceptará obsequios o pagos en productos o servicios por parte de los proveedores, que le signifiquen un compromiso personal o laboral.
6. Los trabajadores de Alimentos El Globo, de todos los niveles, no deben aceptar regalos, comidas u otro tipo de atenciones ni ningún otro favor de clientes o proveedores si al hacerlo pudiera comprometer su capacidad para tomar decisiones comerciales objetivas en beneficio Alimentos El Globo.
7. Los regalos, comidas y otro tipo de atenciones otorgadas a clientes y proveedores deben ser acorde y consistentes con los intereses comerciales legítimos de Alimentos El Globo y deben ser razonables y adecuados para las circunstancias.
8. La empresa prohíbe el uso de prácticas de compras no éticas o reñidas con la moral, en las cuales recurra bajo ningún parámetro en prácticas de compra que incluyan medidas de presión, engaños, influencia indebida, incentivos perversos por comisiones, entre otras para lograr una compra ventajosa.

9. No es ético pedir regalos a un cliente o proveedor.

X. DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES

Todos los colaboradores de Alimentos El Globo tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir este Código de Ética y Conducta, las políticas que lo regulen, los contratos individuales y colectivos de trabajo que los afecten, el Reglamento Interno de la Empresa, los Convenios Fundamentales de la OIT, y la normativa laboral vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta será considerado, cuando legalmente corresponda, como una infracción laboral y a sus obligaciones para con la Empresa, independientemente de cualquier decisión tomada por los Tribunales de Justicia, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal dispuesta por la ley vigente como resultado de dicha infracción.

Para estos efectos, todos los trabajadores tienen la obligación de informar a sus supervisores jefes o a la Gerencia General, las violaciones reales o presumibles de las disposiciones de este Código de las que tengan conocimiento. La Empresa apoyará a cualquier empleado que denuncie cualquiera de estas negligencias en forma seria y responsable. Se prohíbe cualquier represalia interna administrativa, de cualquier tipo, en contra de dichos empleados.

XI. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por una serie de delitos, las Empresas podrán ser responsables por la comisión de los delitos señalados en la referida Ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

En consideración a lo anterior, Alimentos El Globo prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la empresa bajo la Ley N°20.393 por los actos cometidos por los dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, todos quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador de la compañía o externo que represente a la compañía.

Para lo anterior, existe un Modelo de Prevención de Delitos de AEG (MPD), que se ha diseñado en base a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas, y la prohibición expresa de cometer cualquiera de los delitos ahí señalados.

El MPD se ajusta a los lineamientos otorgados por su Directorio, para prevenir que la estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos antes mencionados. Asimismo, incluye las conductas que, si bien pudiesen no constituir delitos, son calificadas como intolerables por parte de la Compañía.

Asimismo, el Directorio designó a un Sujeto Responsable, quien estará a cargo de su difusión y vigilancia.

XII. COMITÉ DE ÉTICA

Este comité tendrá como responsabilidad asegurarse de la debida difusión y aplicación de este Código de Ética y Conducta, lo cual significa que debe:

1. Velar por el cumplimiento de los valores y principios corporativos, asegurando que las acciones de los colaboradores se alineen con los estándares de ética, transparencia, integridad y responsabilidad social empresarial.
2. Evaluar los antecedentes recibidos a través de los mecanismos de denuncia o por cualquier otro medio, para determinar si existen méritos suficientes para iniciar una investigación en el marco del Modelo de Prevención de Delitos.
3. Supervisar la investigación de posibles infracciones al Código de Ética y al MPD, en colaboración con el Sujeto Responsable, y asegurar que se realice de manera objetiva y rigurosa, respetando los derechos de las partes involucradas.
4. Imponer las medidas disciplinarias o correctivas contempladas en el procedimiento de denuncias, cuando se constate la existencia de infracciones al MPD, considerando la gravedad de los hechos y las circunstancias particulares del caso.

Además tendrá las siguientes facultades:

1. Recibir las propuestas de medidas disciplinarias elaboradas por el Tribunal Ad Hoc, el cual estará encargado de la evaluación final de las infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y de sugerir sanciones proporcionales.
2. Aplicar y sancionar a los colaboradores que infrinjan el Código de Ética o el MPD, siguiendo las recomendaciones del Tribunal Ad Hoc. Las sanciones podrán

incluir desde advertencias verbales hasta la desvinculación laboral, según la naturaleza y gravedad de la falta.

3. Proponer medidas preventivas o correctivas para mejorar los controles internos y prevenir la comisión de nuevas infracciones.

Para cumplir a cabalidad sus funciones, el Comité de Ética está constituido por personas pertenecientes a Alimentos El Globo, las que serán designadas por el directorio de la Empresa.

El presente Código tendrá vigencia una vez publicado en un lugar visible de la Empresa, lo que acontecerá dentro de los treinta días desde su aprobación por el Directorio.

Se entregará una copia del mismo o su extracto a cada trabajador y por el hecho de haberlo recibido se presumirá que es conocido por los colaboradores y por lo tanto podrá ser exigido su cumplimiento.